



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

14 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Lima, 14 AGO 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe N° D000162-2019-DSFL/MC, Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC, y el Informe N° 0011-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)..."*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)..."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General del
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N°D000208-2019-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019 a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomendando se dispongan las acciones correspondientes para la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de atender lo recomendado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, dispuso que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emita el informe correspondiente; en consecuencia dicha Dirección emite el Informe N° D000162-2019-DSFL/MC de fecha 05 de julio de 2019 que adjunta el Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC de fecha 03 de julio de 2019, en los cuales se recomienda la Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 0011-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2019, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019; asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código de plano: PPROV-008-MC DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Vértice	Lado	Dist.	Este	Norte
A	A-B	57.80	292728.0000	8654992.0000
B	B-C	48.10	292778.0000	8655021.0000
C	C-D	104.35	292823.0000	8655004.0000
D	D-E	74.20	292890.0000	8654924.0000
E	E-F	52.35	292831.0000	8654879.0000
F	F-A	118.53	292779.0000	8654885.0000
TOTAL		455.33		

Área: 13,559.50 m²; (1.3560 ha);
Perímetro: 455.33 ml

Las especificaciones de la presente Determinación de Protección Provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, Informe N° D000162-2019-DSFL/MC, Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC, en el Informe N° 0011-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano Perimétrico con código de plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, la restricción de acceso de camiones y de cualquier otro vehículo, así como el uso del área protegida como botadero de desechos; asimismo disponer se realice la limpieza del Sitio Arqueológico Retamal, con el asesoramiento técnico de la Dirección de Gestión de Monumentos en coordinación con la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la monumentación con hitos y muro de señalización; así como el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

14 AGO. 2019



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

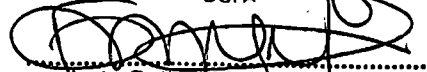
Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

ARTÍCULO SÉTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 24 de junio de 2019, Informe N° D000162-2019-DSFL/MC del 05 de julio de 2019, Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC del 03 de julio de 2019, el Informe N° 0011-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC del 09 de agosto de 2019 y el Plano Perimétrico con código de plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO 2019

X
Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Ministerio de Cultura

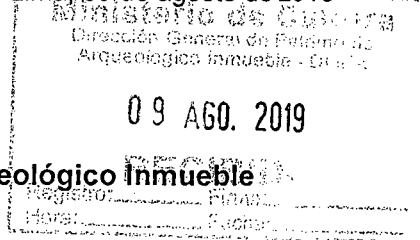
Copia Certificada

14 AGO. 2019

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Lima, 09 de agosto de 2019

**INFORME N° 0011 -2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC**

A: LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: MIRTHA DINA DELGADO QUINTANA
Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto: Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima.

Referencia: a) Informe N° D000162-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por la presente, me dirijo a usted para saludarlo y hacer de su conocimiento que, en atención a los documentos de la referencia, se señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, la Dirección de Control y Supervención de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima.

1.2 En tal sentido, la Dirección General de Defensa del Patrimonio, mediante Memorando N°D000208-2019-DGDP/MC de fecha 25 de junio de 2019, remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019.

1.3 Mediante Informe N° D000162-2019-DSFL/MC de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite el Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC de fecha 03 de julio de 2019; en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, donde se recomienda determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima.

1.4 BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N° 001-2015-MC - Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. ANALISIS:

2.1 Mediante Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, sustentó la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima; se debe señalar que dicho sitio arqueológico no cuenta con resolución de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, ni tampoco cuenta con propuesta de delimitación ni expediente técnico; es por ello que al amparo de la presunción legal de su condición cultural y de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la Determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, se requirió la aplicación de la protección provisional del mencionado sitio arqueológico.

2.2 El mencionado Informe de Inspección recoge las afectaciones registradas en campo, habiendo señalado que, se observa el mal estado de conservación del Sitio Arqueológico Retamal, producto de la fuerte lluvia que ocasiona que los muros colapsen, esto producto de la pérdida del mortero; también indica que, recientemente se viene realizando arrojado de escombros, convirtiéndose en un botadero informal de escombros, cubriendo y alterando la evidencia arqueológica por el extremo norte del sitio. Asimismo, agrega que el botadero se ubica al costado de una trocha carrozable construida aproximadamente en el año 2018 (con base en el Software Google Earth).

2.3 En atención a lo recomendado por la Dirección de Control y Supervisión, mediante Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, esta Dirección General corre traslado del mismo a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin emita opinión técnica al respecto, estando a ello la mencionada Dirección remite el

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria





Informe N° D000162-2019-DSFL/MC de fecha 05 de julio de 2019, el cual contiene el Informe N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC de fecha 03 de julio de 2019, donde se indica que corresponde la Declaración de Protección Provisional como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima.

- 2.4 Estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 En virtud de lo expuesto se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la aplicación de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N°006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, con relación a la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal; por lo que se recomienda la emisión del acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima.
- 3.3 Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

14 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Mirtha Dina Delgado Quintana
Reg. CAL N° 29654



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 05 de Julio del 2019

INFORME N° D000162-2019-DSFL/MC

Elaborado por: [Firma]
Fecha: 05 JUL 2019

A: Lyda Lizbeth Casas Salazar
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Enrique Alonso Rios Reategui
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Retamal".

Referencia: Proveído N° D001244-2019-DGPA/MC
Memorando N° D000208-2019-DGDP/MC

Me dirijo a Ud. para informarle en relación a la solicitud de Declaración de Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Retamal", ubicado en el distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Mediante el Memorando N° D000208-2019-DGDP/MC (25.06.2019), la DGPA recibió el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (24.06.2019), con la información y pedido para la Determinación de Protección Provisional según la Directiva N°03-2018-VMPCIC/MC, expediente que fue remitido a esta dirección (Proveído N° D001244-2019-DGPA/MC).

Hemos revisado el expediente y la información existente en la Base de Datos existente encontrándose lo siguiente:

- El MAP "Retamal" no cuenta con resolución de Declaratoria de Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP "Retamal" no cuenta con una propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, corresponde a la Declaración de Protección Provisional como integrante del patrimonio cultural en la Modalidad de delimitación provisional de Bien Arqueológico Inmueble en vista que viene siendo destruido por el arrojo de escombros sobre el MAP, que cubre el extremo norte del "Sitio Arqueológico Retamal". Este botadero se ubica al costado de una trocha carrozable que puede haberse construido en el año 2018 (observación en GoogleEarth).

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO. 2019

X
Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Patrimonio Arqueológico	N° 14



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Al respecto el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural fue a la zona y constató lo siguiente:

El Sitio Arqueológico viene siendo destruido sistemáticamente por el arrojo de escombros (el cual es utilizado como botadero informal de escombros), material que va cubriendo las estructuras arqueológicas, las que están compuestas por muros pircados los que se encuentran semi enterrados a manera de terrazas los que están ubicados en forma dispersa (extremo norte de la evidencia registrada como "Sitio Arqueológico Retamal". Este botadero se ubica al costado de una trocha carrozable construida aproximadamente en el año 2018 (el cual se puede observar mediante el software google)

Además, el Lic. Daniel Flores Ayquipa señala que el SA "Retamal", no figura en el SIGDA, los pobladores de la zona lo nombran "Ruinas de la Quebrada Retamal". El Sitio Arqueológico está formado por estructuras circulares de diverso diámetro y plataformas de diverso tamaño, en una pequeña quebrada.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección y el estado es el siguiente:

- El MAP "Retamal" no cuenta con resolución de declaratoria de Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP "Retamal" no cuenta con una propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: Se aprecian estructuras hechas en base a pircas semi enterradas, a manera de terrazas. Las estructuras están ubicadas de forma dispersa. Se puede observar estructuras circulares de diversos diámetros y plataformas de diversos tamaños, asentadas en una pequeña quebrada. Los pobladores llaman al SA: "Ruinas de la Quebrada Retamal".

Ubicación del Sitio: Políticamente el "Sitio Arqueológico Retamal", está ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo al Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, extremo norte del MAP es utilizado como botadero informal de escombros, lo que cubre y destruye sistemáticamente las estructuras arqueológicas.

Estado de conservación: El "Sitio Arqueológico Retamal", debido al arrojo de desmonte, presenta mal estado de conservación.

Delimitación: De acuerdo a la recomendación de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, que remitió el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se ha elaborado el plano código de: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado "Sitio Arqueológico Retamal", para la Declaración de Protección Provisional:

"Sitio Arqueológico Retamal"

Código de plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: Zona 18 Sur

Elipsoide: WGS84

Coordenada UTM de referencia: 292805 E; 8654909 N

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

EL PERÚ PRIMERO

14 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Área: 13 559.50m² (1.3560)
Perímetro: 455.33m

Sitio Arqueológico Retamal WGS84 - Zona 18 Sur		
Vértice	Este	Norte
1	292728.0000	8654992.0000
2	292778.0000	8655021.0000
3	292823.0000	8655004.0000
4	292890.0000	8654924.0000
5	292831.0000	8654879.0000
6	292779.0000	8654885.0000

En el STD se adjunta el expediente completo para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Retamal", ubicado en el distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima.

Se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP "Retamal", ubicado en el distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Enrique A. Ríos Reategui
Director

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
ERR/mgc

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	N° 13



PERU Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2019 17:31:10 -05:00

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 03 de Julio del 2019

INFORME N° D000035-2019-DSFL-MMP/MC

14 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Retamal..

Referencia : Proveido N° D001061-2019-DSFL/MC (26JUN2019)
Proveido N° D001244-2019-DGPA/MC
Memorando N° D000208-2019-DGDP/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Retamal", ubicado en el distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia y departamento de Lima".

Mediante el Memorando N° D000208-2019-DGDP/MC (25.06.2019), recibimos el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (24.06.2019), con la información y pedido para la Determinación de Protección Provisional según la Directiva N°03-2018-VMPCIC/MC.

Revisado el expediente recibido y la información existente en la Base de Datos alfanumérica existente en esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP "Retamal" no cuenta con resolución de Declaratoria de Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP "Retamal" no cuenta con una propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, corresponde la Declaración de Protección Provisional como integrante del Patrimonio Cultural en la Modalidad de delimitación provisional de Bien Arqueológico Inmueble, en vista que viene siendo destruido sistemáticamente por el arrojo de escombros (botadero informal de escombros), que va cubriendo la evidencia arqueológica, extremo norte de la evidencia registrada como "Sitio Arqueológico Retamal". Este botadero se ubica al costado de una trocha carrozable construida aproximadamente en el año 2018 (se puede observar en el GoogleEarth).

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el Sitio Arqueológico, ubicada en el distrito de Villa Maria del triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, constatando lo siguiente:

Ministerio de Cultural	Folio
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	N° 12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

El Sitio Arqueológico viene siendo destruido sistemáticamente por el arrojamiento de escombros (el cual es utilizado como botadero informal de escombros), material que va cubriendo las estructuras arqueológicas, las que están compuestas por muros pircados los que se encuentran semi enterrados a manera de terrazas los que están ubicados en forma dispersa (extremo norte de la evidencia registrada como "Sitio Arqueológico Retamal". Este botadero se ubica al costado de una trocha carrozable construida aproximadamente en el año 2018 (el cual se puede observar mediante el software google)

Igualmente, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, mediante el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, señala que el SA "Retamal", no figura en el SIGDA, los pobladores de la zona lo nombran "Ruinas de la Quebrada Retamal", ubicada en la parte alta de Villa Maria del Triunfo. El sitio se Sitio Arqueológico está formado por estructuras circulares de diverso diámetro y plataformas de diverso tamaño, en una pequeña quebrada.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección y el estado es el siguiente:

- El MAP "Retamal" no cuenta con resolución de declaratoria de Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP "Retamal" no cuenta con una propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico tiene estructuras hechas en base a pircas semi enterradas, a manera de terrazas. Las estructuras están ubicadas de forma dispersa. Se puede observar estructuras circulares de diversos diámetros y plataformas de diversos tamaños, asentadas en una pequeña quebrada. Los pobladores llaman al SA: "ruinas de la quebrada Retamal".

Ubicación del Sitio: Políticamente el "Sitio Arqueológico Retamal", está ubicado en el distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el SA viene siendo destruido sistemáticamente por el arrojamiento de desmonte (el cual es utilizado como botadero informal de escombros), material que va cubriendo las estructuras arqueológicas.

Estado de conservación: El "Sitio Arqueológico Retamal" debido al arrojamiento de los desmontes, presenta mal estado de conservación.

Delimitación: De acuerdo a la recomendación de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, que remitió el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se ha elaborado el plano código de: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado "Sitio Arqueológico Retamal", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
Zona UTM: Zona 18 Sur
Elipsoide: WGS84
Coordenada UTM de referencia: 292805 E; 8654909 N

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

14 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sitio Arqueológico Retamal WGS84 - Zona 18 Sur		
N°	Este	Norte
1	292728.0000	8654992.0000
2	292778.0000	8655021.0000
3	292823.0000	8655004.0000
4	292890.0000	8654924.0000
5	292831.0000	8654879.0000
6	292779.0000	8654885.0000

Área: 13 559.50 m²; (1.3560ha);
Perímetro: 455.33m

En el STD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional de "Sitio Arqueológico Retamal", el cual se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Retamal", ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (24.06.2019), elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.

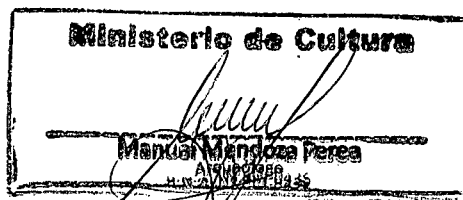
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

14 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria





PROPIEDAD DE
TERCEROS

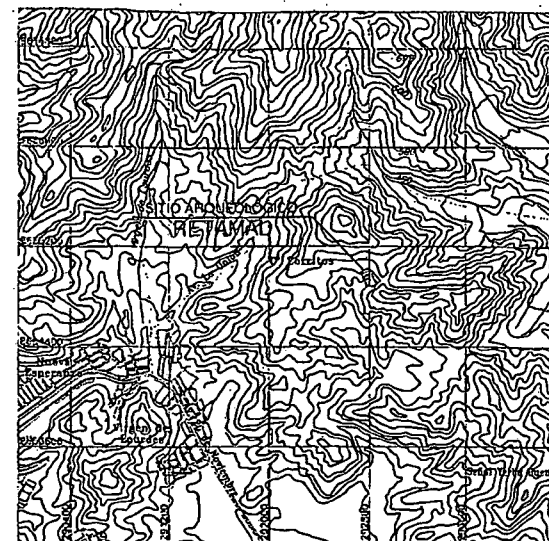
TROCHA CARROZABLE

TROCHA
CARROZABLE

SITIO ARQUEOLÓGICO
RETAMAL
AREA = 13,559.50 m²
PERIMETRO = 455.33 ml.

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/40,000

LEYENDA	
Vértice	A
Limite del área intangible	---

Plano Perimétrico:		
SITIO ARQUEOLÓGICO RETAMAL		
Oplo: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Dátum: WGS84	Área: 13,559.50 m ² (1.3560 ha)	Perimetro: 455.33 m.
Zona: 18s		Escala: 1/1000
Fecha: Julio 2016	Código de Plano: PERIM-006-MC-05PA-001-2016 WGS84	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO RETAMAL					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	57.80	94°37'47"	292728.0000	8654992.0000
B	B-C	48.10	129°11'27"	292778.0000	8655021.0000
C	C-D	104.35	150°38'30"	292823.0000	8655004.0000
D	D-E	74.20	87°23'13"	292890.0000	8654924.0000
E	E-F	52.35	136°5'5"	292631.0000	8654879.0000
F	F-A	118.53	122°3'58"	292779.0000	8654885.0000
TOTAL		455.33	720°0'0"		



INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:50 am
	21	06	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	13:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	06	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	VILLA MARIA DE TRIUNFO
Coordenada(s) referencial(es):	292805/8654909
Acceso / vías:	Se realiza a partir de la Av. 26 de noviembre hasta llegar a la altura del paradero 11 de Nueva Esperanza, ingresando por una vía carrozable que da acceso al Cementerio de Nueva Esperanza, ascendiendo por la misma trocha hasta llegar a la altura del Sector Virgen de Lourdes.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			Se aprecia muros en forma de pircados semienterrados a manera de terrazas ubicados a manera dispersa, también se aprecian estructuras circulares destacando una estructura de planta circular semi subterránea, de tamaño grande, ubicada en la coordenada 292805/8654909.
1.2	Cerámica			Poca presencia de fragmentos de cerámica sobre la superficie (la vegetación es densa e impide ver la superficie).
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico			-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Retamal		
b)	Descripción del MAP	Este MAP no figura en el SIGDA, los pobladores de la zona lo llaman "ruinas de la quebrada Retamal", ubicada en la parte alta de Villa Maria del Triunfo. Son estructuras circulares de diversos diámetros y plataformas de diversos tamaños, asentadas en una pequeña quebrada.		



PERU

Ministerio de Cultura

Departamento de Patrimonio Cultural
Industrial y ArtesanalDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Recientemente se viene realizando arrojo de escombros (botadero informal de escombros) cubriendo poca evidencia arqueológica (extremo norte de la evidencia registrada como Sitio Arqueológico Retamal", Este botadero se ubica al costado de una carrozable construido aproximadamente en el año 2018 (con base en el Software Google Earth).
Factores naturales	X		X		La fuerte lluvia, ocasiona que los muros colapsen, por la pérdida del mortero (las estructuras se ubica en zona de lomas y en pequeñas quebradas).
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, se evidencia acciones naturales (fuertes lluvias) y recientemente acciones antrópicas (botadero de escombros) que están alterando evidencia arqueológica (está empezando a cubrir muros arqueológicos).				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por cercanía de una trocha carrozable, el cual es aprovechado para botar escombros (botadero informal) y por factores antrópicos y naturales.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	292728 / 8654992
2)	292778 / 8655021
3)	292823 / 8655004
4)	292890 / 8654924
5)	292831 / 8654879
6)	292779 / 8654885

N.º de plano (de ser el caso 1):

-

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-



Ministerio de Cultura



b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		Se realizó el Acta de Inspección con fecha 21 de junio de 2019, donde se registran las labores de afectación.
- Desmontaje:		-
- Apuntalamiento:		-
- Incautación:		-
- Señalización:		Se sugiere monumentar con hitos a los vértices y colocar un muro de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		-

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

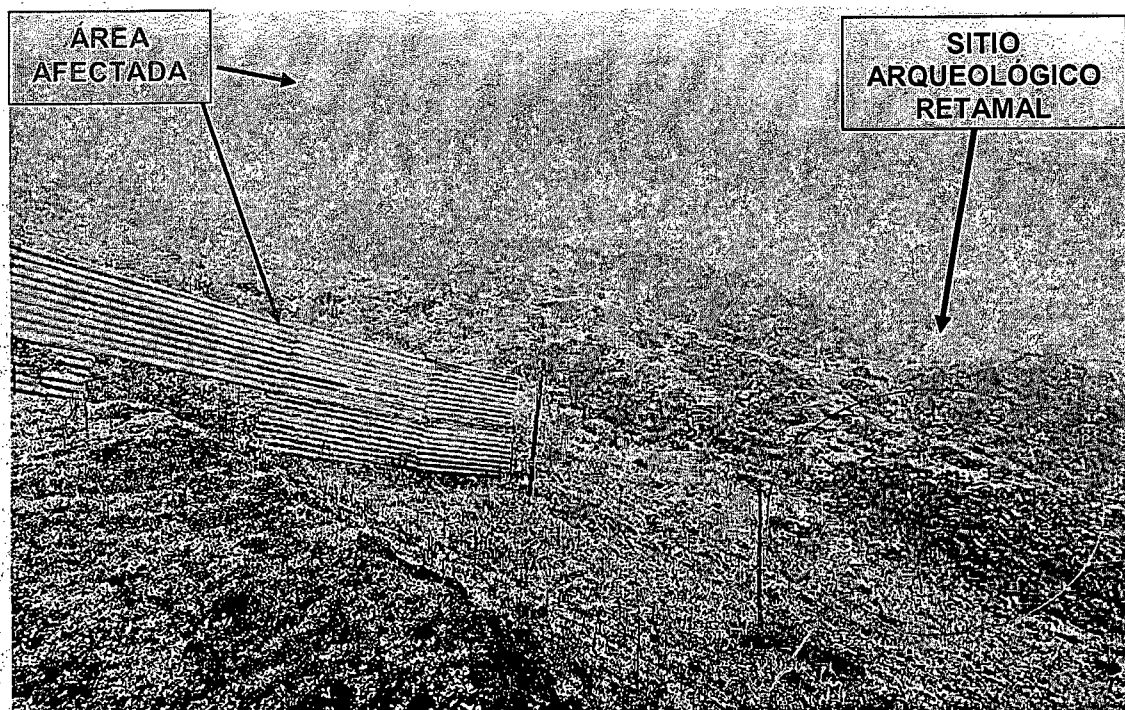


Foto 1: Sitio Arqueológico Retamal, Vista panorámica de la PARTE CENTRAL Y EXTREMO NORTE del Sitio; nótese las evidencias arqueológicas. Foto tomada el 21/06/2019.

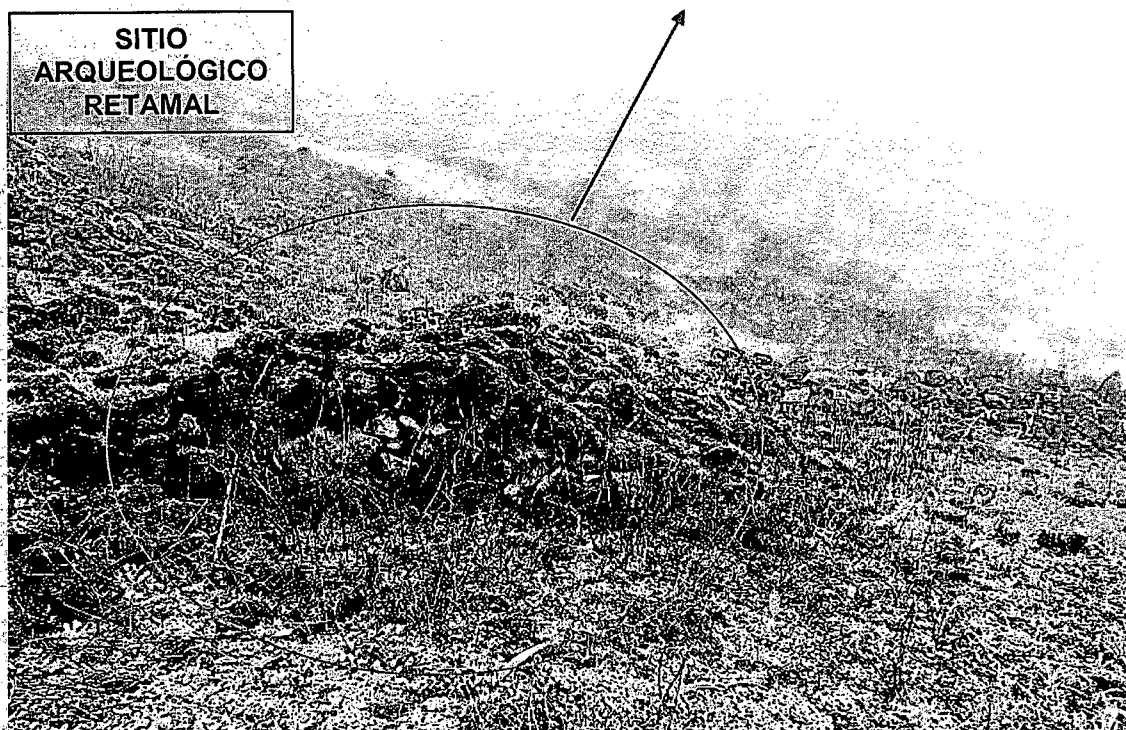


Foto 2: Sitio Arqueológico Retamal, Vista en detalle de segmentos de muros, que pertenecen a recintos, nótese el pircado de piedras con pérdida de mortero, por la fuerte lluvia. Foto tomada el 21/06/2019.

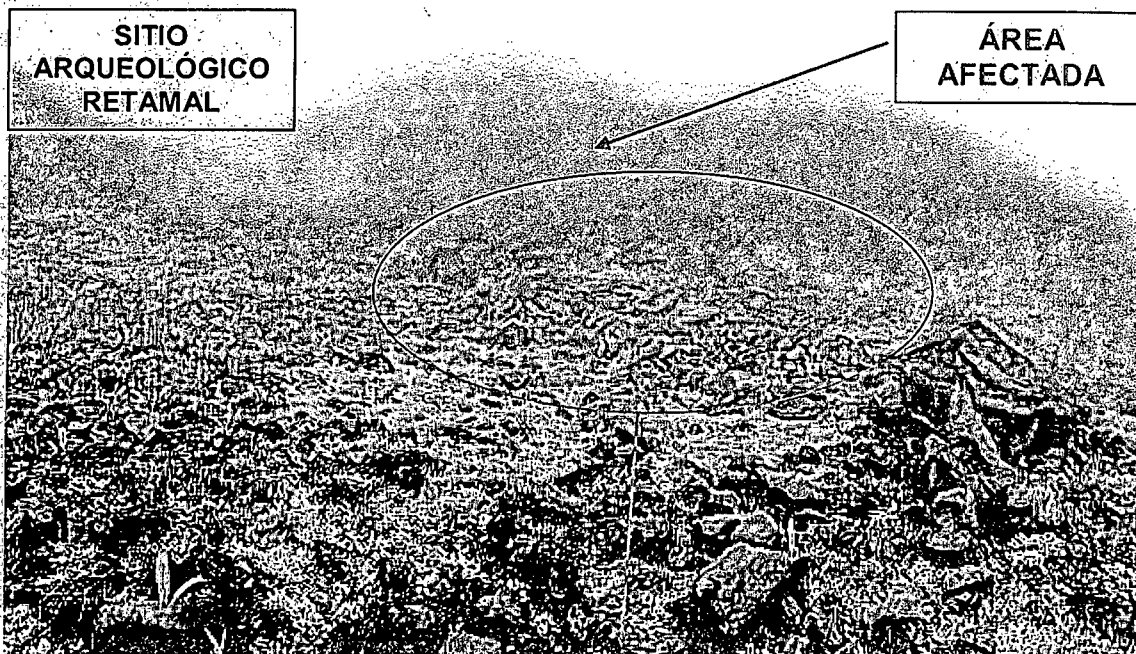


Foto 3: Sitio Arqueológico Retamal, Vista en detalle de segmentos de muros, que pertenecen a recintos, nótese que está siendo cubierto por escombros. Foto tomada el 21/06/2019.



Foto 4: Sitio Arqueológico Retamal, Vista en detalle de segmentos de muros, que pertenecen a recintos, nótese que está siendo cubierto por escombros. Foto tomada el 21/06/2019.

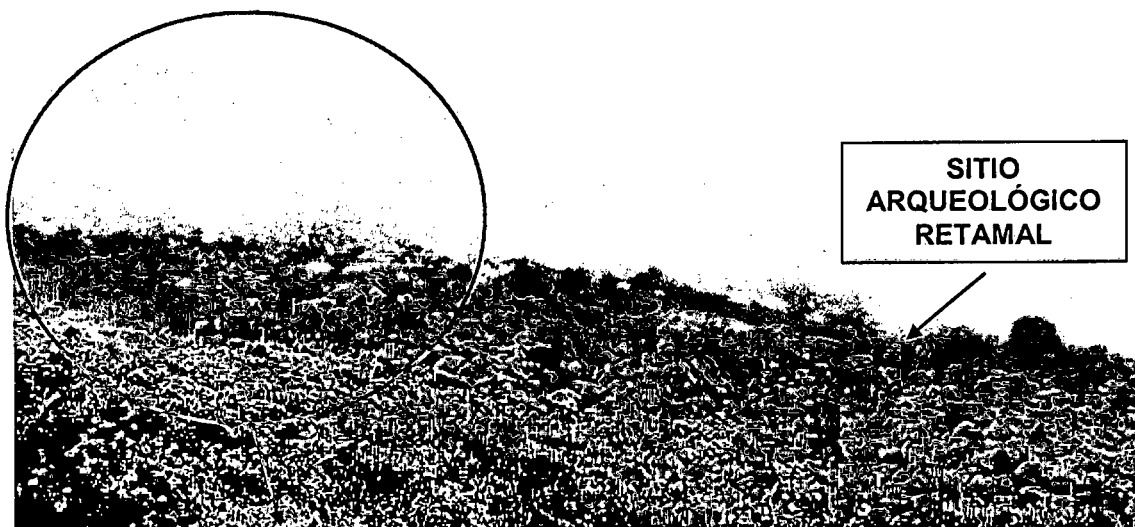


Foto 5: Sitio Arqueológico Retamal, Vista panorámica del extremo norte del sitio, donde se aprecia segmentos de muros, que pertenecen a recintos, y nótese que está siendo cubierto por escombros. Foto tomada el 21/06/2019.

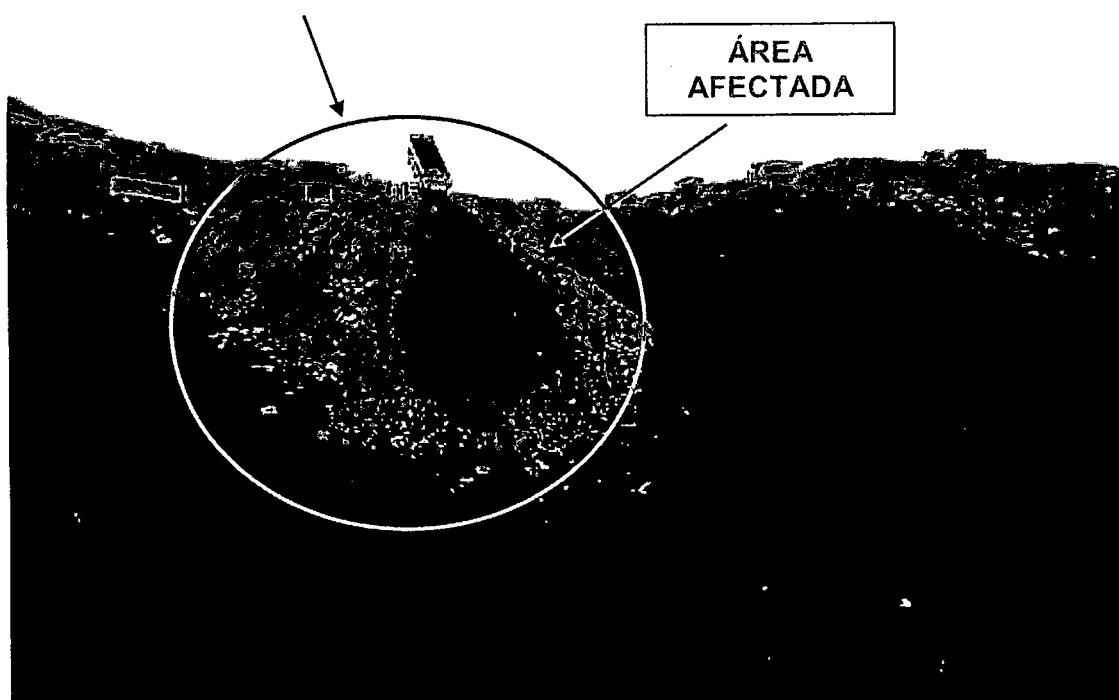


Foto 6: Sitio Arqueológico Retamal, Vista panorámica del extremo norte del sitio, donde se aprecia segmentos de muros, que pertenecen a recintos, y nótese que está siendo cubierto por escombros. Foto tomada el 28/05/2019.



Foto 7 y 8: Sitio Arqueológico Retamal, a la izquierda se aprecia una vista en detalle de un segmento de muro (estructura circular) cubierto por la vegetación propia de lomas. A la derecha se aprecia una vista en detalle de un segmento de muro (estructura circular) cubierto por la vegetación propia de lomas. Foto tomada el 21/06/2019.

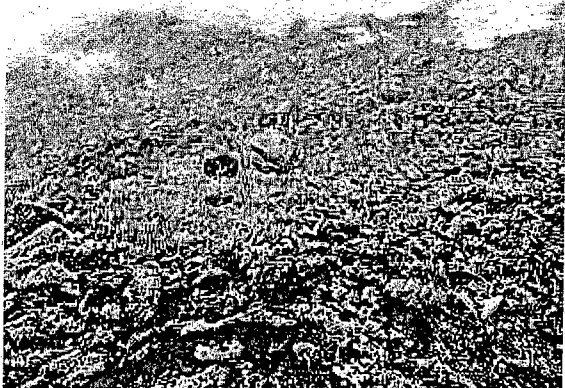


Foto 9 y 10: Sitio Arqueológico Retamal, a la izquierda se aprecia una vista en detalle de un segmento de muro (estructura circular) cubierto por la vegetación propia de lomas. A la derecha se aprecia una vista en detalle de un segmento de muro (estructura circular) cubierto por la vegetación propia de lomas. Foto tomada el 21/06/2019.

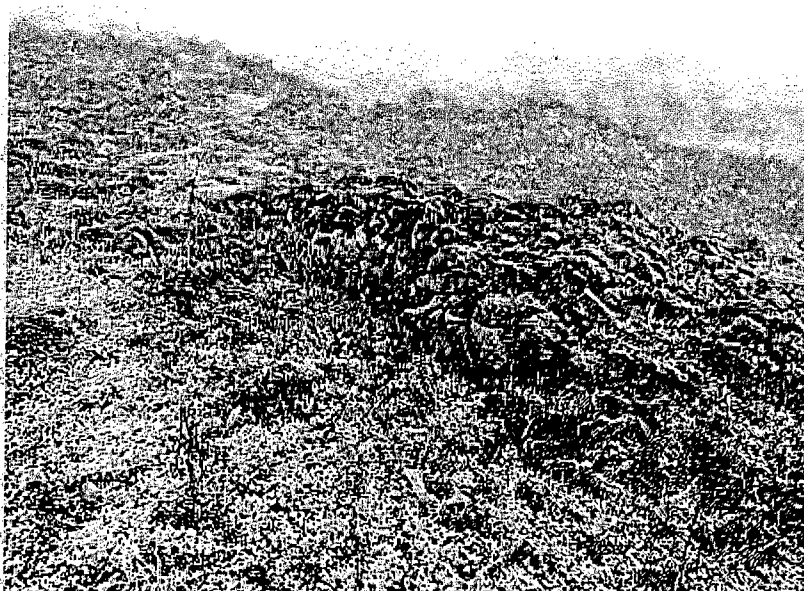


Foto 11: Sitio Arqueológico Retamal, a la izquierda se aprecia una vista en detalle de un segmento de muro (estructura circular) cubierto por la vegetación propia de lomas. Foto tomada el 21/06/2019.